

|                                                                                  |                                                                                                  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>INVITACION PÚBLICA PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-009</b>  |
|                                                                                  |                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 008</b>      |
|                                                                                  |                                                                                                  | <b>FECHA: 25/01/2021</b> |

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 018 DE 2021 A PRESENTAR OFERTAS EN PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.**

El Municipio de Entreríos, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, realiza esta invitación pública para presentar ofertas en proceso de contratación cuyo valor es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio; lo que hace en los siguientes términos:

| <b>1. OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL MISMO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Objeto:</b> COMPRA E INSTALACIÓN DE ESTANTERIAS Y CUBICULOS DE ESTUDIO PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA PÉREZ, MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA.</p> <p>En desarrollo del objeto contractual, serán OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Efectuar las entregas de los bienes, insumos y elementos en los plazos establecidos por la supervisión. El transporte de los insumos de la ficha técnica hasta el municipio de Entreríos, correrá por cuenta del contratista.</li> <li>2. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.</li> <li>3. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.</li> <li>4. Entregar los insumos objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.</li> <li>5. Realizar la instalación de los elementos en la biblioteca municipal de Entreríos. El transporte e instalación correrá por cuenta del contratista.</li> <li>6. Entregar al Contratante los documentos que soportan técnicamente los equipos objeto de la presente contratación: (Certificación de garantía, manuales de operación y manejo, de soporte técnico en idioma original y traducido al español).</li> <li>7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entreríos Antioquia.</li> <li>8. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.</li> <li>9. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.</li> <li>10. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.</li> <li>11. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.</li> </ol> <p>El contratista mediante este contrato no adquiere ningún vínculo laboral con el Municipio, sino que se encuentra en calidad de contratista independiente, por ende, no tiene derecho a prestaciones sociales, Diferente al pago estipulado en la forma antes descrita. A su vez, serán obligaciones del Municipio de Entreríos: Efectuar el pago oportuno de los servicios prestados por concepto de prestación de servicios.</p> <p><b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</b> Condiciones Técnicas mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cubículo de estudio, base de largo 100 cms x ancho 60 cms, altura 75 cms, elaborada en tubo cuadrado de 1 y ½, cubierta lateral de 65 cms de altura, base mesa y cubierta en MDP de 15 mm RH.</li> <li>• ESTANTERÍA METÁLICA: Medidas: Alto 195cm, Frente 90cm, Fondo 30cm, 7 entrepaños, Pintura electrostática color Gris, Con cubiertas laterales - en Hard Board pintada color Beige, Incluye Instalación en Sitio.</li> </ul> |

|                                                                                  |                                                                                                  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>INVITACION PÚBLICA PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-009</b>  |
|                                                                                  |                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 008</b>      |
|                                                                                  |                                                                                                  | <b>FECHA: 25/01/2021</b> |

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades que contemplan aspectos técnicos con relación a los suministros a contratar.

## 2. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto destinado por el Municipio de Entreríos para el contrato a celebrar asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$9.780.000)**, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

| Descripción                                                                                                                                                                                                                    | Vr Unitario | Unidades | total            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------|------------------|
| Cubículo de estudio, base de largo 100 cms x ancho 60 cms, altura 75 cms, elaborada en tubo cuadrado de 1 y ½, cubierta lateral de 65 cms de altura, base mesa y cubierta en MDP de 15 mm RH.                                  | 850.000     | 6        | 5.100.000        |
| <b>ESTANTERÍA METÁLICA</b><br>Medidas: Alto 195cm, Frente 90cm, Fondo 30cm<br>7 entrepaños<br>Pintura electrostática color Gris<br>Con cubiertas laterales - en Hard Board pintada color Beige<br>Incluye Instalación en Sitio | 520.000     | 9        | 4.680.000        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                   |             |          | <b>9.780.000</b> |

**FORMA DE PAGO:** la Administración Municipal pagará al Contratista en un solo pago una vez sean entregadas e instaladas a satisfacción todos los suministros requeridos, se pagará en la caja de la Secretaría de Hacienda o por transferencia electrónica, de acuerdo con el suministro, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, los cuales se pagarán dentro de los primeros cinco (5) y siete (7) días hábiles de cada mes.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El Municipio de Entreríos tiene establecidos los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas:

| Estampilla Pro-Cultura (%) | Estampilla Pro-Adulto Mayor (%) | Estampilla Pro-Hospital (%) | Rete Ica (%) | Tasa Pro-Deporte |
|----------------------------|---------------------------------|-----------------------------|--------------|------------------|
| 2%                         | 4%                              | 1%                          | 1%           | 1.5%             |

## 3. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

El cronograma de este proceso contractual se establece en el SECOP II.

El Municipio de Entreríos podrá expedir adendas (modificaciones) de esta invitación pública y podrá extender los plazos establecidos en el anterior cronograma. En tal caso, la adenda deberá publicarse en el <https://community.secop.gov.co/> de la misma forma en que se publicó esta invitación.

Finalmente, si el oferente que ofrezca el precio más bajo no cumple con la totalidad de requisitos habilitantes exigidos en esta invitación pública, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 podrá cumplir con los mismos, aportando los documentos a que haya lugar, dentro del término señalado en el cronograma como de traslado del informe de evaluación. Si no lo hiciere, su oferta será rechazada.

## 4. REGAS DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

|                                                                                  |                                                                                                  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>INVITACION PÚBLICA PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-009</b>  |
|                                                                                  |                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 008</b>      |
|                                                                                  |                                                                                                  | <b>FECHA: 25/01/2021</b> |

Las propuestas presentadas tendrán una validez mínima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

**Nota 1:** En ningún caso se evaluarán las ofertas que sean remitidas al Municipio de Entreríos vía electrónica.

**Nota 2:** Con el sólo hecho de presentar la oferta, el oferente declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que le impida contratar.

**Nota 3:** Al momento de presentar la propuesta, el oferente debe tener en cuenta que dentro de su oferta económica están incluidos los impuestos, retenciones, contribuciones y demás que se derivan de la celebración del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente.

#### 5. RECHAZO DE PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTO

Serán rechazadas las ofertas presentadas en los siguientes eventos:

- 1) Cuando el oferente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en esta invitación pública y no los subsane dentro del término otorgado por el Municipio de Entreríos para tales efectos.
- 2) Cuando la propuesta no contenga la oferta económica. Se aclara que este es un requisito no subsanable, toda vez que constituye el único factor de evaluación a considerar.
- 3) Cuando el oferente se encuentre incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

Asimismo, en el evento en que no se logre la adjudicación del contrato (por no haberse presentado ningún oferente, o porque los que se presenten no cumplen con los requisitos habilitantes exigidos, o la oferta económica de éstos se encuentre por fuera del rango establecido por el Municipio, etc.) se procederá a declarar desierto el proceso a través de comunicación motivada.

**Nota:** La Entidad verificará que el oferente no esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazada su oferta. Igualmente hará la consulta para verificar que el oferente no tenga antecedentes judiciales ni de medidas correctivas (Decreto ley 019 de 2012).

#### 6. GARANTIAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la Comunicación de aceptación de la oferta y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                         | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                         |                            |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                    |                                         |                            |
| Asegurado/beneficiario                 | Municipio de Entreríos identificado con NIT 890.982.068-2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                         |                            |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | <b>Amparo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Vigencia</b>                         | <b>Valor Asegurado</b>     |
|                                        | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Plazo del contrato y seis (6) meses más | 20% del valor del contrato |
|                                        | Calidad de los bienes y servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Plazo del contrato y seis (6) meses más | 20% del valor del contrato |
| Tomador                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> </ul> |                                         |                            |

|                                                                                  |                                                                                                  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>INVITACION PÚBLICA PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-009</b>  |
|                                                                                  |                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 008</b>      |
|                                                                                  |                                                                                                  | <b>FECHA: 25/01/2021</b> |

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- Cláusula de indemnidad:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

## 7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán evaluadas por parte de funcionario que adelanta el proceso de contratación en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de contratación para tal fin.

Para efectos de la evaluación se procederá de la siguiente manera: El evaluador abrirá todas las propuestas y las ordenará en orden ascendente, de menor a mayor precio. Una vez hecho lo anterior, se tomará la propuesta de menor precio y sobre ésta se revisarán los documentos establecidos. Si esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes, el Evaluador sugerirá adjudicar el contrato a este oferente. Si por el contrario el oferente que hizo la menor oferta de precio no cumple con la totalidad de requisitos habilitantes, en el informe de evaluación se dejará sentado los requisitos que le quedaron faltando, para que los complete durante el día en que se corra traslado del mismo. Si el oferente allega en el término dado la documentación faltante, se le adjudica el contrato, si la misma cumple con lo requerido. Si no lo hace, se procede a evaluar los requisitos habilitantes del oferente que ofertó el segundo menor precio y así sucesivamente, hasta lograrse la adjudicación del contrato. La evaluación de las propuestas se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si sólo se presenta un oferente, se le puede adjudicar el contrato a éste siempre que su propuesta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Según el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 el Evaluador de este proceso será: **LEIDY DIANA URIBE BETANCUR**, Secretaria de Educación y Extensión Cultural.

|                                                                                  |                                                                                                  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>INVITACION PÚBLICA PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-009</b>  |
|                                                                                  |                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 008</b>      |
|                                                                                  |                                                                                                  | <b>FECHA: 25/01/2021</b> |

## **8. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

En el día indicado en el cronograma para tal efecto, se publicará en el <https://community.secop.gov.co/> el informe de evaluación, para que durante ese día los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación, o si es del caso, para que el oferente que presentó una menor oferta de precio y no cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, pueda subsanar los defectos de que adolezca su propuesta. Las respuestas a las observaciones formuladas se publicarán en el <https://community.secop.gov.co/>.

Las observaciones deben ser enviadas a través del SECOP II por mensaje.

En el día hábil siguiente al traslado del informe de evaluación de las propuestas, se publicará en el Secop II, la Comunicación de Aceptación de la Oferta. De acuerdo con lo señalado por el literal d. del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por el proponente constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado, con base en lo cual se ha de efectuar el respectivo Registro Presupuestal.

Se advierte a los oferentes que con la publicación en el <https://community.secop.gov.co/> de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y en consecuencia suscribir el contrato.

## **9. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

El Municipio de Entreríos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, del artículo 9 del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a que haya lugar durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

## **10. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

- (a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- (b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- (c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- (e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- (f) Los servidores públicos.
- (g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- (h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
- (i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha

|                                                                                  |                                                                                                  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>INVITACION PÚBLICA PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-009</b>  |
|                                                                                  |                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 008</b>      |
|                                                                                  |                                                                                                  | <b>FECHA: 25/01/2021</b> |

- declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
  - (k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
  - (l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
  - (m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
  - (n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

- (a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- (b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- (c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- (d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el



|                                                                                  |                                                                                                  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>INVITACION PÚBLICA PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-009</b>  |
|                                                                                  |                                                                                                  | <b>VERSIÓN: 008</b>      |
|                                                                                  |                                                                                                  | <b>FECHA: 25/01/2021</b> |

- carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
- (e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- (f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del expleado público.

#### 11. ORDENADOR DEL GASTO

**LEIDY DIANA URIBE BETANCUR**

Secretaria de Educación y Extensión Cultural

Delegada como Ordenador del Gasto

(Decreto 017 del 1 de marzo de 2021)

|                |                                              |  |
|----------------|----------------------------------------------|--|
| <b>Elaboró</b> | Angela María Lopera Pérez                    |  |
|                | Auxiliar Administrativa - Contratación       |  |
| <b>Revisó</b>  | Leidy Diana Uribe Betancur                   |  |
|                | Secretaria de Educación y Extensión Cultural |  |
|                | Elisabeth Muñoz Moreno                       |  |
|                | Asesora Contratación                         |  |